



Recopilación de la Jurisprudencia

Asunto C-540/14 P

**DK Recycling und Roheisen GmbH
contra
Comisión Europea**

«Recurso de casación — Medio ambiente — Directiva 2003/87/CE — Artículo 10 bis — Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero — Normas transitorias para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión a partir de 2013 — Decisión 2011/278/UE — Medidas nacionales de aplicación presentadas por la República Federal de Alemania — Negativa a incluir determinadas instalaciones en las listas de instalaciones que reciben derechos de emisión asignados de forma gratuita — Disposición relativa a los casos que presentan “dificultades excesivas” — Competencias de ejecución de la Comisión»

Sumario — Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 22 de junio de 2016

1. *Procedimiento judicial — Solicitud de reapertura de la fase oral del procedimiento — Solicitud que tiene por objeto presentar observaciones sobre las cuestiones jurídicas suscitadas por las conclusiones del Abogado General — Requisitos de la reapertura*

(Art. 252 TFUE, párr. 2; Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia, art. 83)

2. *Recurso de casación — Interés en ejercitar la acción — Requisito — Recurso de casación que puede reportar un beneficio a la parte que lo ha interpuesto — Admisibilidad de una pretensión de sustitución de fundamentos constitutiva de una defensa contra un motivo aducido por la parte contraria*

3. *Actos de las instituciones — Normativa de base y normativa de aplicación — Normativa de aplicación que no puede modificar ni completar los elementos esenciales de la normativa de base — Calificación de los elementos esenciales — Toma en consideración de las características y de las particularidades del sector de que se trata*

(Art. 290 TFUE)

4. *Medio ambiente — Contaminación atmosférica — Directiva 2003/87/CE — Objetivo — Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero — Cumplimiento de los objetivos secundarios establecidos por la Directiva*

(Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en su versión modificada por la Directiva 2009/29/CE, considerandos 5º y 7º y art. 1)

5. *Medio ambiente — Contaminación atmosférica — Directiva 2003/87/CE — Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero — Régimen transitorio de asignación gratuita de derechos de emisión — Método de asignación completamente armonizado sobre una base sectorial — Normativa de aplicación que no puede ir en contra de dicho método de asignación*

(Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en su versión modificada por la Directiva 2009/29/CE, art. 10 bis, ap. 1)

6. *Procedimiento judicial — Alegación de motivos nuevos en el curso del proceso — Requisitos — Aplicación al procedimiento de casación — Motivo invocado por primera vez en el marco de la réplica y fundado en razones de hecho y de Derecho surgidas durante el referido procedimiento — Inadmisibilidad*

(Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia, arts. 127, ap. 1, y 190)

1. Véase el texto de la resolución.

(véanse los apartados 27 a 29)

2. Véase el texto de la resolución.

(véanse los apartados 42 a 44)

3. No pueden ser objeto de una delegación las disposiciones cuya adopción hace necesarias elecciones políticas comprendidas en las responsabilidades propias del legislador de la Unión. De ello se desprende que las medidas de ejecución adoptadas por la Comisión no pueden ni modificar elementos esenciales de una normativa de base ni completar ésta mediante nuevos elementos esenciales.

A este respecto, la identificación de los elementos de una materia que deben calificarse de esenciales ha de basarse en elementos objetivos que puedan ser objeto de control jurisdiccional y exige tener en cuenta las características y las particularidades del ámbito de que se trate.

(véanse los apartados 47 y 48)

4. Véase el texto de la resolución.

(véase el apartado 49)

5. En el régimen para el comercio de derechos de emisión establecido por la Directiva 2003/87, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad, en su versión modificada por la Directiva 2009/29, el objetivo secundario relativo a la preservación de las condiciones de competencia en el mercado interior tiene carácter esencial.

Así, en el artículo 10 *bis*, apartado 1, de la referida Directiva, el legislador, por un lado, insistió en la necesidad de llevar a cabo una armonización completa y, por otro lado, indicó a la Comisión los criterios que debían seguirse para la armonización, la cual debía llevarse a cabo, esencialmente, sobre la base de parámetros de referencia para cada sector o subsector en cuestión.

Al establecer un método para la asignación gratuita de derechos de emisión de estas características, completamente armonizado sobre una base sectorial, el legislador concretó la exigencia esencial de minimizar las distorsiones de la competencia en el mercado interior. En consecuencia, la Comisión no puede establecer normas de asignación gratuita de derechos de emisión que no estén completamente armonizadas y que no sean sectoriales —como es el caso de una disposición que permite asignar de

forma gratuita derechos de emisión a determinadas empresas que se vieran enfrentadas a dificultades excesivas—, puesto que ello iría en contra de dicha exigencia y, en consecuencia, modificaría un elemento esencial de la Directiva 2003/87.

(véanse los apartados 50 y 52 a 55)

6. Véase el texto de la resolución.

(véanse los apartados 61 a 64)